

CARTA DE GARANTIA DE CONTENEDORES DE IMPORTACION GENERAL
EAFF S.A. VALIDA PARA EL AÑO 2025

Señores
EAFF S.A.
Viamonte 1145 2do A
(1053) - CABA – Argentina.

De nuestra consideración:

En nuestra condición de tenedores legítimos de Conocimientos de Embarque Consignados a CUIT:..... frecuentemente emitidos sobre buques por Uds. representados, acreditada con la devolución de uno de los ejemplares del contrato de transporte y/o su presentación ante el servicio aduanero, confirmamos que trasladaremos por nuestra cuenta y riesgo los contenedores que en cada caso recibamos a los efectos de su desconsolidación.

El retiro y devolución de los contenedores sujetos a locación quedarán determinados por los formularios interchange (recibos de intercambio de equipo), que se extiendan como parte integrante de este contrato. Por tal motivo nos obligamos, irrevocablemente ante Uds. a:

- 1) Devolver el/los contenedores en la plazoleta que figure en el Libre Deuda/ Sticker /documentación correspondiente que así lo acredite, dentro del plazo de días libres que corresponda, según el tipo de contenedor de que se trate conforme surge en el punto 4) de la presente carta de garantía o las condiciones que hubieran sido pactadas mediante contrato, contados a partir del momento en que fue/fueron puesto/s a nuestra disposición; caso contrario responderemos por la demora pagando la multa que se detalla más abajo, en concepto de mora. (** valores mencionados pueden variar sin previo aviso o contratación realizada en origen o destino) Asimismo, y ante el supuesto de que el/los contenedores fueran retirados por quien acredite ser tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo que hayamos declarado en el manifiesto de desconsolidación presentado ante la Aduana, garantizamos en forma personal la devolución de los mismos en los términos de este acuerdo, obligándonos solidaria e irrevocablemente, como lisos y llanos fiadores, a resarcir los daños y perjuicios ocasionados, conforme la cláusula penal que en este acto se suscribe. El solo vencimiento del plazo señalado nos constituye automáticamente en mora, sin que sea necesario intimación alguna. Nos comprometemos a respetar los días y horarios establecidos por la plazoleta, para la devolución de contenedores, sin perjuicio de ello notificaremos la restitución con un plazo de 24 horas de anticipación.
- 2) Asumir todos los costos y riesgos directos e indirectos que puedan resultar desde el preciso momento en que el/los contenedores fue/ron puesto/s a nuestra disposición, hasta su formal devolución, comprometiéndonos a mantener indemne a EAFF S.A. ante reclamos de terceros ajenos al contrato de transporte por hechos ocurridos mientras el/los contenedor/es se encontraba/n bajos nuestra custodia y cuidado, incluyendo pero no limitándose al daño producido por la cosa según lo estipulado en los arts. 1757 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Restituir el/los contenedor/es vacío/s en el mismo estado y condición en que por Uds. fueron entregado/s, caso contrario nos responsabilizaremos por los costos de su reparación y/o por los daños y perjuicios ocasionados por su indebido uso, asumiendo el cumplimiento de todas las obligaciones mencionadas en esta carta de garantía aun cuando mediare caso fortuito/fuerza mayor (art. 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación).

- 4) Abonar a Uds. previo a la devolución tardía, los cargos por demoras que resultan de los cuadros tarifarios por cada tráfico que a continuación se detallan: **** Los mismos pueden variar sin previo aviso y según Armador utilizado, los valores son referenciales ****

A - PARA EL TRANSITO DE LA COSTA ESTE DE EE.UU. A ARGENTINA

B - PARA EL TRANSITO DEL NORTE DE EUROPA A ARGENTINA

C - PARA EL TRANSITO DE AMERICA Y CARIBE A ARGENTINA

D - PARA EL TRANSITO DE ORIENTE A ARGENTINA

E - PARA EL TRANSITO DE MERCOSUR A ARGENTINA

F – PARA EL TRANSITO DEL MEDITERRANEO A ARGENTINA

Sin cargo hasta 5 días corridos para contenedores dry y refrigerados no operativos (NOR), y 3 días corridos para contenedores refrigerados, a contar desde la fecha de descarga del buque, constituyéndose este día como el primer día libre. Previo a la devolución tardía, abonaremos los cargos por demora que resultan de los siguientes cuadros:

(los plazos, valores, etc. mencionados mas abajo son estimativos y en base características y transportes estándar generales, dichas condiciones se pueden modificar por contrato anuales, o con cotizaciones especiales / Contratos Sport o Puntuales los cuales tendrán preponderancia sobre lo mas abajo mencionado)**

F.1.A– Desde el 1er día hasta el 5 to día de demora inclusive:

CONTAINER TYPE	PRECIO POR DIA ADICIONAL EN USD (*)	CONTAINER TYPE	PRECIO POR DIA ADICIONAL USD (*)
20' DRY	40,00	20' OT Y/O FLAT	60,00
40' DRY	80,00	40' OT Y/O FLAT	120,00
20' REEFER (NOR)	40,00	40' HC	80,00
40' REEFER (NOR)	80,00		

F.1.B– Desde el 1er día hasta el 3 ro día de demora inclusive:

CONTAINER TYPE	PRECIO POR DIA ADICIONAL EN USD (*)	CONTAINER TYPE	PRECIO POR DIA ADICIONAL USD (*)
20' REEFER	100,00	20 VENT	40,00
40' REEFER	200,00	40 VENT	80,00

F.2.A – Desde el 8 vo día de demora hasta el día de su devolución inclusive

CONTAINER TYPE	PRECIO POR DIA ADICIONAL EN USD (*)	CONTAINER TYPE	PRECIO POR DIA ADICIONAL USD (*)
20' DRY	60,00	20' OT Y/O FLAT	80,00
40' DRY	120,00	40' OT Y/O FLAT	160,00
20' REEFER (NOR)	60,00	40' HC	120,00
40' REEFER (NOR)	120,00		

F.2.A – Desde el 4to día de demora hasta el día de su devolución inclusive

CONTAINER TYPE	PRECIO POR DIA ADICIONAL EN USD (*)	CONTAINER TYPE	PRECIO POR DIA ADICIONAL USD (*)
----------------	-------------------------------------	----------------	----------------------------------

20' REEFER 40' REEFER	150,00 275,00	20 VENT 40 VENT	60,00 120,00
--------------------------	------------------	--------------------	-----------------

(*) La cantidad de días libres, su modo de cálculo, y los costos por demora mencionados en este acápite (punto 4), están sujetos a modificaciones posteriores por parte del armador del Buque / EAFF S.A., las que se harán efectivas sin necesidad de que medie notificación previa.

EAFF S.A. queda deslindado de toda responsabilidad si el contenedor no puede ser devuelto en el tiempo / plazo pre establecido, por un fallo de transmisión de información por parte de las navieras a las terminales o cualquier fallo en el sistema de las mismas, mientras EAFF haya cumplimentado su parte administrativa que consiste en Solicitar el presupuesto y generar el pago de la demora, queda deslindado de toda responsabilidad posterior

5) Si por cualquier motivo el/los contenedor/es se perdieren, inutilizaren o su devolución resultare imposible nos obligamos a abonarles, sin perjuicio de lo previsto anteriormente, en carácter de indemnización, la suma que resulte de la aplicación de los valores indicados en el siguiente cuadro. (**Valor puede Variar según armador o condiciones económicas del momento en que se liquide dicha indemnización**)

6)

TIPO	VALOR EN USD	TIPO	VALOR EN USD
40' REEFER HC (AFAM+)	14.958.00	40' REEFER HC (CA)	16.908.00
40' FLAT RACK HIGHCUBE	7.481.00	40' REEFER HC	14.958.00
20' REEFER	12.083,00	40' DRY	3.734,00
20' DRY	2.338,00	40' OPEN TOP	5.616,00
20' OPEN TOP	2.979,00	40' O.TOP HIGH CUBE	6.450,00
20' FLAT RACK	5.130,00	40' FLAT RACK	7.481,00
20' VENTILADO	3.700,00	40' HIGH CUBE	3.942,00
20' PLATAFORMA	5.130.00	GENSET -CLIP-ON	16.500,00

7) El consignatario y/o representante declara conocer los términos contemplados en la ley 24.921 y en especial su artículo Nro. 46 (**modificado por el art. 51 de la ley 25.345**), asumiendo en consecuencia la total responsabilidad de abonar las multas y/o gastos y/u honorarios que por el retardo en la restitución del/los contenedor/es a que se hace referencia en la cláusula 1ra. se le imputen a EAFF S.A.

8) Convenimos que todo pedido de traslado y posterior desconsolidación (para su re-envase u otros fines) de la mercadería acondicionada en los contenedores deberá ser acordado en forma previa y supervisado por EAFF S.A. Asimismo, para el supuesto de que no se le diera a EAFF SA la participación que aquí se acuerda para tales actos, reconocemos como propia toda la responsabilidad que tal conducta pueda ocasionarle, de manera directa o indirecta, por las diferencias que, en tal oportunidad, puedan ser detectadas por el servicio aduanero y en consecuencia, aceptamos hacernos cargo de los gastos, daños y perjuicios derivados de tal accionar, mencionando, a mero título ejemplificativo, costos legales, eventuales multas, sanciones de cualquier índole y todo otro concepto.

9) **ISO TANQUES o TANK CONTAINER** Shippers Owen: en el caso de utilización de estos equipos especiales, el Consignatario será responsable acorde las condiciones / contratos/acuerdos etc.. de rental y manipuleo según lo estipulado por el propietario de los equipos en este caso LESCHACO o la empresa de que ellos representen como nuestros

mandantes y representados por EAFF S.A. de todos los daños que se pueda ocasionar al equipo, terceros, medio ambiente, etc..

También de los costos de demora etc. que se produzca según contratos vigentes

- 10) El consignatario y/o receptor declara conocer y aceptar todos y cada uno de los términos de la presente carta de garantía, y que tendrá plena vigencia individualmente por cada contenedor hasta tanto se lo/s restituya/n en la terminal y/o depósito indicado por EAFF S.A. y se le entreguen al agente los documentos que acrediten el estado y condición en que es/son devuelto/s. En el supuesto que el/los contenedores por cualquier motivo no pudieran ser devueltos además de los conceptos indicados en las cláusulas precedentes se abonará el valor de reposición de la unidad que a tal efecto estipule la armadora
- 11) Cuando el firmante sea un apoderado de la empresa consignataria deberá asimismo acompañar a la presente, una copia del poder que le confiere las facultades para prestar garantía en representación de la empresa consignataria.

Asimismo autorizamos a nuestro Despachante de Aduana: Señor/es
..... Registro N°Teléfono
..... a firmar el/los respectivo/s Container Interchange con el objeto de establecer el estado de/l lo/s contenedores de referencia al momento en que lo recibimos.

(*) Esta carta tendrá validez hasta el 31/12/25.

Saludamos a Uds. atentamente.

En esta Carta de Garantía que deberá ser presentada antes del movimiento del/los contenedores, deberá constar lo siguiente:

- 1) PAPEL MEMBRETE DEL CONSIGNATARIO y de ser acompañado Constancia de Inscripción ante AFIP del CUIT anteriormente mencionado**
- 2) DEBERAN SER ESCRITAS EN ORIGINAL (NO SE ACEPTARÁN COPIAS DE NINGUN TIPO). CERTIFICACION BANCARIA DE LA/S FIRMA/S ACTUANTES solo sran tomadas para embarques puntuales debido se remplazar el encabezado de carta anual por los datos del buque y contenedor, si la carta requiere validez Anual debe estar certificada por escribano y la firma del escribano colegiada**

SIN ESTOS REQUISITOS CUMPLIMENTADOS NO SE ENTREGARÁN EL/LOS CONTENEDOR/ES DE LAS RESPECTIVAS PLAZOLETAS.

**** Este cuadro debe ser eliminado del original de la carta de Garantía, la presencia de este invalida dicha carta.**